

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto O6
Obras Particulares

ORDENANZA DEL 6 DE OCTUBRE 1912

ARTICULO 1.- Desde la promulgación de la presente Ordenanza queda prohibido a los dueños propietarios de terrenos sobre la calle Lavalle toda construcción dentro del cinco metros de la línea de la calle.

ARTICULO 2.- Queda prohibido dentro del mismo radio toda construcción de madera.

ARTICULO 3.- Los infractores a lo dispuesto en los artículos anteriores abonarán una multa de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de ordenar la demolición de las obras efectuadas.

LAS CONCHAS, 6 de octubre de 1912.